

Parte 1: Reglamento General

Parte 2: Código Disciplinario

Parte 1: Reglamento General

Índice:

I. Finalidad

III. Categorías

IV. Campos de Juego

V. Instalaciones

VI. Registro de Jugadores

VII. Jugadores Libres

VIII. Indumentaria y Calzado

IX. Integración de los Equipos

X. Reglas de Juego

XI. De los Cotejos

XII. Centro de Información

XIII. Botiquín de Primeros Auxilios

XIV. Centro Médico de Urgencia

XV. Arbitraje y Colaboradores

XVI. Delegados y Colaboradores

XVII. Asistencia a Reuniones y Asambleas

XVIII. Designación de Veedores

XIX. Fondo de Garantía

XX. Denuncias y Protestas

XXI. Iniciación y Finalización de Campeonatos Anuales

XXII. Torneos Finales

XXIII. Revisación Medica Deportiva Obligatoria

XXIV. Certificado de Escolaridad

XXV. Disposiciones Generales

I - Finalidad

Artículo 1: La actividad deportiva que fomenta y orienta la Federación Infantil de Futbol Asociado (F.I.F.A.), se regirá por las disposiciones que por este Reglamento General y Código de Disciplina se dictan, teniendo en cuenta que la finalidad que persigue es: a) Utilizar el deporte como factor educativo concurrente a la formación integral del niño y promoverlo como elemento de prevención de la salud y como recurso de recreación, esparcimiento y cultura de la ciudadanía. b) Resguardar la salud física, mental y social como factor determinante en el desarrollo de los pueblos y de su potencial humano, y c) Crear conciencia en todas las personas responsables del deporte infantil y también en quienes lo practican, de la importancia que reviste como factor integrativo de desarrollo de la personalidad.

II - Afiliación

Artículo 2: La Institución, dedicada al fútbol infantil, que desee incorporarse a A.R.D.Y.T.I. cursará nota solicitando su afiliación, enviando nómina de la Comisión Directiva, domicilio de cada uno de ellos, profesión y teléfono, copia del acta de la resolución, como así mismo indicará el lugar de la sede, es requisito ineludible NO REGISTRAR DEUDA ALGUNA, con la misma o con otra similar afiliada a F.I.F.A., la aceptación de la afiliación quedará a criterio exclusivo de la

C.D., significando de parte de quien la requiera, acatamiento de los Estatutos Sociales de la Asociación, de este Reglamento General y del Código de Disciplina.-

III - Categorías

Artículo 3: Se fijan las siguientes categorías determinadas por la edad de los jugadores que la integran:

INFANTILES:

Primera Categoría: 12 años Segunda Categoría: 11 años

RECREATIVOS

Primera Categoría: 10 años Segunda Categoría: 9 años Tercera Categoría: 8 años RECREATIVOS PROMOCIONALES

Primera Categoría: 7 años Segunda Categoría: 6 años

a) La edad se determina restando el año en que se disputa la competencia con el del nacimiento del jugador; b) Todo jugador inscripto podrá actuar en su división o categoría, de acuerdo a su edad, o en la inmediata superior (con las excepciones y observaciones de la Regla), no podrá actuar en ninguna otra más.-

IV - Campos de Juego

Artículo 4: El terreno de juego, como así los elementos que de él forman parte, se determinan con arreglo a las siguientes normas:

- a) Dimensiones: El campo de juego será un rectángulo de piso de tierra con césped, gramínea o sintético, con una longitud máxima de 60 metros y mínima de 50 metros y un ancho de 40 metros como máximo y 30 metros como mínimo.-
- b) Modo de marcarlo: El campo de juego se marcará con líneas de cal o pintura látex visibles y conforme al plano (Anexo I) que forma parte de este reglamento y no mediante surcos en forma de "V".
 - b.1) El área penal tendrá diez (10) metros sobre la línea de fondo y ocho (8) metros desde la línea de gol hacia el centro de la cancha.-
 - b.2) El punto de donde se ejecutará el tiro penal se marcará a una distancia de ocho (8) metros desde la línea de gol hacia el centro de la cancha.
 - b.3) Tomando como centro el punto del penal se trazará al exterior de cada área un arco de circunferencia de tres (3) metros de radio.-
 - b.4) El círculo central se marcará con una circunferencia de tres (3) metros de radio.-
 - b.5) Con un radio de sesenta (60) centímetros, medidos desde cada banderola de esquina, se marcarán cuatro (4) arcos de circunferencia en la parte interior del terreno.-
- c) Esquinas: En cada esquina del terreno de juego se colocará una banderola cuya asta, de punta redondeada, no podrá ser menor de 1,20 metros ni mayor de 1,50 metros de altura, el material no podrá significar peligro alguno.-
- d) Arcos: Serán de caño de hierro redondo, encuadrados en las siguientes dimensiones: Largo: entre 3,50 metros y 4 metros, Alto: entre 1,80 metros y 2 metros, estarán provistos de redes fabricadas de piolín o nylon, el diámetro de los caños será de 3 a 4 pulgadas.-
- e) Alambrados: El campo de juego propiamente dicho debe hallarse circundado con elementos que no signifiquen peligro alguno para la integridad física de los jugadores, puede ser alambre tejido u otros, con sus debidos protectores de forma tal que no permitan el ingreso directo del público al terreno de juego, la distancia mínima de estos elementos con las líneas demarcatorias será de un metro.-
- f) Vestuarios: Cada campo de deportes contará con lugares adecuados destinados a vestuarios de la delegación visitante, local y árbitro, en ningún caso se podrá utilizar para ello una casa de familia, éstos deberán estar ubicados lo más cerca posible del campo de juego por razones de seguridad, de manera tal que en caso de inconvenientes puedan resguardar la integridad todos los protagonistas sin contacto con el público.-

V - Instalaciones

Artículo 5: Las instalaciones de las distintas Instituciones afiliadas, deben contar con servicios sanitarios (baños) para ambos sexos (perfectamente diferenciados y visibilizados), convenientemente dispuestos e higienizados.-

- a) En las Instalaciones deberá existir una mesa para cumplir las funciones de control y firmas, con tres sillas, en lo posible dentro de la cancha, en un costado, no debiendo molestar la actuación de los jugadores y jueces de línea, en ellas se ubicarán el planillero (del local) y ambos Presidentes de Delegación quienes serán Responsables de la conducta de los integrantes de su institución (Jugadores, Delegados o Colaboradores y/o Padres), quienes se encontrarán a disposición del árbitro cuando éste lo requiera.-
- b) Cada Institución deberá disponer de tablas con números para efectuar los cambios de jugadores.-

- c) Dentro del campo de juego deberán colocarse bancos o sillas para uso de los delegados y suplentes, en la medida que sea posible deberán estar a la sombra, la que podrá proveerse con sombrilla o toldos y deberán ubicarse a una distancia que no signifique peligro para los protagonistas.-
- d) La Liga podrá realizar inspecciones y en caso de comprobarse que las instalaciones no se ajustan a las normas previstas, podrán imponer clausura u otorgar términos para cumplimentar los requisitos exigidos, incluso adoptar otras resoluciones acordes con la importancia de la falencia a subsanar.-

VI - Registro de Jugadores

Artículo 6:La Liga llevará un registro único de jugadores donde se anotarán a todos los que sus Instituciones afiliadas utilizarán en cada temporada, debiendo elevar fotocopia a la F.I.F.A., antes del 10 de junio de cada año,dicho registro contendrá como mínimo los siguientes datos: Número del carnet del jugador, apellido y nombre, domicilio, fecha de nacimiento (indicando día, mes año), documento nacional de identidad y firma del jugador, la cantidad máxima de jugadores que podrán registrarse por categoría será de 12, todos de un mismo sexo (masculino).-

- a) Todo jugador registrado debe contar con la respectiva autorización anual firmada por su representante legal (padre, madre o tutor) sin cuyo requisito no se considerará válida la inscripción.-
- b) Eljugador que esté registrado para una Institución, no podrá, durante el año, jugar para otra afiliada, de comprobarse dicha falta quien lo anotó en último término perderá, de existir reclamo, los puntos logrados en los encuentros donde intervino y será multado con un importe equivalente al determinado por el Artículo 31, inciso f) del Código Disciplinario.-
- c) El jugador de categorías Recreativo Promocional que haya sido anotado con posterioridad a la fecha de cierre del Registro de Jugadores, solo podrá participar en dichas categorías, quedando inhabilitado para hacerlo en categoría Recreativas de ese año, en eventos organizados por la Federación.-
- d) El registro de jugadores quedará habilitado el 15 de febrero de cada año y será cerrado el 30 de abril; no será válida la inscripción efectuada con anterioridad al 15 de febrero.-
- e) Las Asociaciones o Ligas podrán complementar la documentación de jugadores con fichas personales que llevarán adherida una fotografía similar a la de la credencial del jugador.

VII - Jugadores Libres

Artículo 7: Se considera que todo jugador adquiere la condición de libre en las siguientes instancias:

- a) Al finalizar la temporada oficial de la Liga o Asociación respectiva si la Institución que lo tiene inscripto no clasificó para jugar en el torneo anual de F.I.F.A., de haber clasificado, al finalizar el mismo.-
- b) Si la Institución que lo anotó le otorga la libertad de acción tras abonar el arancel fijado por la Asociación.-
- c) Queda prohibido a las Instituciones afiliadas a las distintas Asociaciones o Ligas utilizar jugadores pertenecientes a otras entidades de igual carácter en los Torneos no oficiales, sólo podrá hacerlo si cuenta con la autorización escrita de la Institución a la que pertenece el jugador y avalada por la respectiva Liga o Asociación.-

VIII - Indumentaria y Calzado

Artículo 8: Todos los equipos presentarán a sus jugadores con vestimenta reglamentaria, entendiéndose por ello: a) El uso de camisetas, casacas o camisas de colores uniformes con números en la espalda y pantalón de fútbol, el arquero utilizará camisa o casaca distinta del resto del equipo, estando permitido en época de baja temperatura utilizar pantalones largos de tipo deportivo.-

- b) Cuando se enfrenten equipos con camisetas similares o que a criterio del árbitro puedan dar lugar a confusiones, el local cambiará las mismas, siempre y cuando el visitante utilice los colores que declaró como oficiales el iniciarse el campeonato, en caso de jugarse en cancha neutral, se sorteará para determinar quién cambia de camiseta.-
- c) Las medias deben usarse levantadas, indefectiblemente deben utilizar canilleras de cualquier tipo y las camisetas dentro de los pantalones, de no ser así el árbitro queda facultado para hacer retirar al jugador fuera del campo de juego para cumplir este requisito.-
- d) El jugador designado capitán utilizará en su brazo izquierdo un brazalete que lo identifique como tal.-
- e) El calzado que utilizarán los jugadores no representará en ningún caso, un peligro para la integridad física del rival, quedando expresamente prohibido el uso de botines con tapones de aluminio, fijos o intercambiables.-
- f) El árbitro queda facultado para determinar en los casos en que, aun utilizando, el jugador, botines autorizados, estos representes un peligro para el ocasional adversario, antes de dar comienzo al encuentro observará el calzado de los participantes, al igual que al producirse un cambio.-
- g) El jugador observado por una transgresión del tipo señalado en el inciso a) y f) tiene que retirarse del campo de juego para cambiar de calzado, bajo responsabilidad de su delegado o representante.-

IX - Integración de los equipos

Artículo 9: Los equipos estarán constituidos de siete (7) jugadores titulares y hasta un máximo de cinco (5) suplentes, debiendo presentar para iniciar el encuentro un mínimo de cinco (5) integrantes, caso contrario perderán los puntos en juego, dando lugar además al encuadramiento queestablece el Código Disciplinario.-

Como NORMA DE CARÁCTER GENERAL se establece que todos los niños que integran una determinada categoría y que el día del encuentro estén presentes y en condiciones de hacerlo participen del juego.

- a) Durante el transcurso del encuentro tomarán parte todos los integrantes de la categoría que se hallen presentes, quedando establecido que dentro de los últimos cinco (5) minutos podrá realizarse un solo cambio, el máximo de cambios permitido es de cinco (5).-
- b) Salvo casos de lesiones o imprevistos insalvables deben jugar como mínimo el 50% del encuentro, es decir 15' en los de 15' x 15' y 20' en los de 20' x20'.-
- El jugador sustituido podrá reingresar en ese partido.-
- c) No podrán realizarse cambios en el transcurso del primer período, con excepción de las situaciones que se mencionan en el punto anterior (lesiones o imprevistos insalvables); de darse esta situación los mismos se considerarán encuadrados en lo establecido en el punto siguiente.-
- d) En el entretiempo tendrán que realizarse todos los cambios, conforme a los jugadores de la categoría que existan y que no jugaron en el primer período.-
- e) El equipo que no realice como mínimo un cambio en el entretiempo, tal menciona el punto d), podrá hacerlo con un jugador de categoría inferior que participó del encuentro anterior o caso contrario dispondrá la salida de un integrante del equipo del campo de juego, pudiendo posteriormente completar la formación con un jugador de la categoría que haya llegado o bien de la inferior (que haya jugado anteriormente).-
- f) Los cambios podrán ser rotativos, es decir que el jugador reemplazado podrá reingresar en una oportunidad, debiendo hacerlo por otro que esté jugando desde la formación inicial.-
- g) Mientras existan jugadores de la categoría en el banco, incluido los suplantados, no podrá ingresar bajo ningún concepto uno de la categoría inferior, a excepción del arquero.-
- h) En la categoría inferior (Segunda Recreativa Promocional), en el supuesto de no contar con suplentes, no será de aplicación lo determinado en puntos d) y e).-
- i) Si al momento de comenzar el partido no hubieran llegado los jugadores de la categoría o algunos de ellos, podrán iniciar jugando los de la inferior y de llegar aquellos podrán ingresar a partir del segundo período, reemplazando en primer término a los de la categoría inferior, que no podrán reingresar; luego podrán completarse los cambios máximos permitidos, teniendo presente el punto a).-
- j) El jugador que cumple funciones de capitán es el responsable de su equipo dentro del campo de juego, entendiéndose por ello que podrán solicitar al árbitro en forma correcta las explicaciones que considere necesarias, no siendo obligación de este último dárselas, sino cuando lo crea conveniente, en caso de reemplazo del capitán cumplirá esas funciones otro jugador.-
- k) La transgresión a las normas que establece este artículo dará lugar a su encuadramiento en los correctivos o sanciones que contempla el Código de Disciplina, La Asociación podrá modificar en parte las normas expuestas, para hacer más eficaz su aplicación, sin desvirtuar los fines perseguidos.-

X - Reglas de Juego

Artículo 10: El desarrollo de los partidos de las Categorías Infantiles, Recreativos y Recreativos Promocionales está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) No existirá regla de off-side.-
- b) El tiro libre penal se hará efectivo desde el lugar demarcado al efecto, a los ocho (8) metros de la línea de gol, pudiendo el ejecutante tomar carrera durante la ejecución del mismo, con excepción del ejecutante y del arquero, los demás jugadores deberán hallarse fuera del perímetro del área penal, hasta tanto la pelota se halle en juego.-
- c) La barrera ante tiros libres se formará como mínimo a seis (6) pasos de la pelota.-
- d) En todos los casos en que el arquero deba poner en juego la pelota, porque previamente salió del campo de juego por línea de fondo o bien la atajó, deteniéndola, efectuará el saque de la siguiente forma: en las categorías "Recreativos Promocionales" y en Tercera "Categoría Recreativo": con las manos o el pie indistintamente; en el resto de las categorías: únicamente con las manos; en ambos casos desde dentro del área y no podrá volver a jugar la pelota con los pies sin que antes la toque otro jugador, se considera que la pelota se halla en juego al trasponer los límites del área penal, en las "1ª y 2ª Categoría Infantil", el arquero no podrá tomar la pelota con las manos cuando reciba un pase de un compañero, en cuyo caso corresponde tiro indirecto para el contrario en la zona de infracción, pero siempre fuera de los límites del área.-
- e) Todo tiro libre que deba ejecutarse dentro del medio-campo contrario será indirecto.-
- f) Si se convirtiera un gol de tiro libre indirecto o saque de costado, sin ser tocado, el balón, por otro jugador, no será válido y corresponderá tiro de arco, si el gol se produce en contra de su propia valla corresponderá tiro de esquina a favor del otro equipo, igualmente no se considerará un gol convertido directamente de un saque de salida en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

XI - De los Cotejos

Artículo 11: Los encuentros por el Torneo Oficial tendrán una duración de treinta (30) minutos con la excepción de la 1° Categoría Infantil que será de cuarenta (40) minutos, en ambos casos divididos en dos (2) períodos iguales con descanso intermedio de hasta cinco (5) minutos.-

- a) La tolerancia máxima para la iniciación de los partidos será de quince (15) minutos sobre la hora fijada oficialmente (sólo válida para el primer partido de la jornada), salvo la que pueda establecer la Asociación en razón de las distancias y la espera entre cotejos no excederá de diez (10) minutos, el vencimiento de los plazos estipulados dará lugar a la pérdida de puntos.-
- b) Los cotejos se jugarán en los días y horarios que disponga los Consejos Directivos, utilizando con preferencia los días sábados por la tarde, no obstante podrán disponerse encuentros en otras fechas, a los fines de adelantar
- o regularizar el campeonato ante la eventualidad de partidos suspendidos o postergados por distintas causas.-
- c) Restando cuatro (4) fechas para la finalización del campeonato Oficial no podrán quedar partidos pendientes.-
- d) Las planillas de los respectivos encuentros deberán confeccionarlas la Institución que ostente la condición de local, debiendo intercambiarse entre ambos delegados las credenciales de los jugadores para su control.-
- e) Junto a las planillas de partido ambos representantes firmarán la Planilla de Resultados, único documento válido en caso de discrepancia en lo que respecta a los resultados, ambos Representantes se responsabilizan por los datos allí volcados, los que no podrán ser cuestionados luego en caso de diferencias.-
- f) Los jugadores hasta Categorías Recreativos que inician el cotejo deberán firmas las planillas en lo posible dentro de la cancha, munidos de susrespectivas credenciales, en presencia de los delegados y árbitros, no deberán salir de la misma hasta la terminación del partido, salvo razones de fuerza mayor y fundamentadas, que el delegado dará a conocer al representante adversario.-
- g) Los jugadores de categoría Recreativo Promocional no firmarán planilla de partidos.-
- h) Los encuentros se jugarán con balones acordes a la edad de los jugadores en medida y peso,para categoría 1º Infantiles a 2º Recreativa un peso y medida y para 3º Recreativa Promocional, otro.-
- i) El equipo local deberá obligatoriamente presentar dos balones de cada tipo para la realización de los cotejos.-
- j) Al finalizar cada encuentro se entregarán al árbitro los balones utilizados para que éste haga lo propio con el representante del club local.-
- k) Si finalizado el encuentro, algún jugador del equipo visitante, arrojara deliberadamente lejos el balón, dando lugar, esta actitud, al extravío del mismo, el árbitro deberá informarlo, a los efectos de que la Institución a la cual pertenece el jugador infractor tenga la obligación de resarcir el daño causado.-

XIII - Centro de Información

Artículo 13: Existiendo la posibilidad, la Asociación establecerá durante la disputa del Torneo Oficial un Centro de Información, para que las Instituciones efectúen sus consultas telefónicas en caso de dudas sobre la fecha programada, ya sea por causa de lluvia, tiempo inestable u otras circunstancias imprevistas, la forma de comunicarse será establecida por la C.D. y notificado a través del Boletín Oficial, las consultas deberán efectuarse entre las 10:00 horas y 11:00 horas del día en que se juegue la fecha.-

La Institución que observe la condición de local tendrá la obligación de informar antes de las 10:00 horas del día del partido el estado del campo de juego, de no hacerlo asumirá la responsabilidad por los inconvenientes que ocurran a raíz de esta omisión.-

XIV - Botiquín de Primeros Auxilios y Camilla

Artículo 14: Toda Institución tiene la obligación de estar provista de un botiquín de primeros auxilios que pondrá a disposición en los encuentros que dispute en los Torneos Oficiales, debe contener los elementos fundamentales para atender desinfecciones de heridas o curaciones primarias, de la misma manera debe proveer de una camilla que se encontrará en un lugar visible que no perturbe el desarrollo de la actividad, de no encontrarse esos elementos al momento del comienzo de la jornada el árbitro estará facultado para no comenzar la misma y el club infractor deberá resarcir al mismo y al club visitante con un monto fijado por la C.D. de la Liga notificada por B.O.-

XV - Centro Médico de Urgencia

Artículo 15: En la medida de lo posible, cada afiliada podrá contratar un servicio médico de urgencia para atender los casos que se produzcan, como así también otras coberturas médicas por accidentes deportivos.-

XVI - Arbitraje y Colaboradores

Artículo 16: La Asociación designará para dirigir los cotejos, que correspondan a los eventos que programen, árbitros profesionales contratando para ello los servicios de Colegios o Asociaciones especializadas.-

- a) El pago de la erogación que signifique el árbitro correrá por cuenta de la institución que oficie de local, salvo caso de excepción, en caso de no completarse la jornada la Liga instruirá en cada caso que proporción corresponde
- b) En el supuesto de que el árbitro no se haga presente para dirigir los partidos y existiendo acuerdo entre ambas Instituciones, puede optarse para que cumpla esas funciones una persona que conozca la tarea, de ese acuerdo se dejará constancia previa a la iniciación de los encuentros al dorso de las planillas respectivas.-
- c) Cada Institución aportará una persona para actuar como colaboradores del árbitro (si éste lo requiriera), siendo su única misión marcar cuando la pelota traspone los límites del terreno de juego, de existir acuerdo entre las Instituciones, esas funciones podrán cumplirlas personas de una misma entidad, estas personas, en todos los casos, deberán contar con el respectivo carnet que lo habilita como Colaborador o Delegado de la Institución, no podrá dar indicaciones a los jugadores mientras se desempeña como línea.-

- d) Cuando la Asociación disponga que la función de líneas la cumplan personas neutrales, queda sin efecto lo indicado en el inciso anterior.-
- e) El árbitro podrá suspender un partido o una jornada completa cuando por razones extradeportivas o seguridad considere necesario y conveniente proceder de esa manera ysi existiera agresión física hacia su persona o hacia algún Delegado/Colaborador o jugador, deberá suspender indefectiblemente la totalidad de la jornada, haciendo conocer en su informe, en forma amplia y detallada, los motivos que dieron origen a tal actitud.-

XVII - Delegados y Colaboradores Artículo 17: Cada Institución, podrá designar Delegados o Colaboradores, quienes serán responsables en cada caso de la actividad propiamente dicha.-

- a) Todos los Delegados deberán estar provistos de la credencial que otorgue la Liga, la que deberán exhibir toda vez que el árbitro o Miembros de los Consejos Directivos lo requieran durante o después del desarrollo de los encuentros, son obligaciones del Delegado:
- b) Presentar las credenciales de los jugadores para incluirlos en planillas de partidos que, además, firmará antes de iniciar los mismos.-
- c) Garantizar la libre actuación del árbitro, como así su seguridad personal al igual que de los delegados y miembros de la Asociación o Federación, extremando para ello los medios a su alcance.-
- d) No ingresar al campo de juego durante el desarrollo de los encuentros, salvo que el árbitro lo autorice y siempre que sea para solucionar inconvenientes, debiendo hacerlo en forma correcta.-
- e) Durante la realización de los encuentros podrán ingresar al campo de juego, como máximo, dos (2) personas con credenciales por equipo, quienes permanecerán en los lugares designados al efecto, como así otra como Colaborador del árbitro, éste con la única misión de señalar cuando el balón traspone la línea demarcatoria del terreno (Art.16, inc."c"), cuando la Asociación determine que esa función la cumpla un árbitro oficial u otra persona neutral quedará sin efecto lo expuesto.-
- f) Todas persona que ingrese al campo de juego para actuar como Delegado y/o Colaboradores o Colaboradores del Árbitro no podrá hacerlo con el torso descubierto o utilizando como calzado ojotas o simplemente descalzos, no podrá vestir camisetas de clubes profesionales, tampoco podrá fumar durante el desarrollo del partido, el árbitro, de observar ello, dispondrá sin más trámite, su salida del terreno cercado, sin que suponga demorar el encuentro, tampoco significa sancionado ni expulsado.-
- g) La Asociación se reserva el derecho de recabar, ante las autoridades públicas, antecedentes de toda aquella persona que sea propuesta como Delegado o Colaborador.

XVIII - Responsable de Delegación

Artículo 18: Cada Institución, en el lugar donde jueguen sus equipos deberá designar una persona miembro de Comisión Directiva, provisto de credencial de Delegado, para desempeñarse en carácter de Responsable de Delegación, el que no podrá, mientras actúe como tal, encontrarse dentro del campo de juego (actuando como Delegado o Colaborador), tampoco podrá bajo ningún concepto cuestionar en el terreno ningún fallo del arbitraje en cuyo caso deberá ser informado y será sancionado, la Mesa de Control entregará al árbitro, previo el inicio de los encuentros, un detalle de ambos responsables, sin ese requisito el árbitro no dará comienzo a los partidos, son obligaciones del Responsable de Delegación:

- a) Intervenir, ante el pedido del árbitro, por intermedio de la Mesa de Control, para solucionar cualquier inconveniente que se origine con la parcialidad de su Institución.-
- b) Igualmente, tendrá que intervenir en el supuesto que las personas con credenciales que se hallen actuando como Delegado y/o Colaborador no acaten las decisiones del árbitro.-
- c) En el caso de suplantarse a la persona que actúe como Responsable deberá darse conocimiento a la Mesa de Control y ésta, a su vez, hará lo mismo con el árbitro.

XIX - Asistencia a Reuniones y Asambleas

Artículo 19: Toda Institución afiliada queda obligada a enviar dos (2) representantes, a toda reunión convocada, sea ésta informativa o no, Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, al igual que a las de otra naturaleza relacionadas con la actividad deportiva y que la Asociación considere de importancia, comunicando de ello por nota o Boletín Oficial, el incumplimiento a lo reglamentado en el párrafo anterior dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al porcentaje del Fondo de Garantía que fijó la Asociación antes de comenzar cada período deportivo.-

XX - Designación de Veedores

Artículo 20: Por resolución propia del Consejo Directivo o por solicitud por escrito y abonando el canon respectivo por alguna Institución, se designará Veedor en un encuentro.

a) El Veedor no tiene obligación de hacerse conocer en contacto con Delegados, árbitros, etc., pudiendo verificar si lo considera necesario planillas de los encuentros, las credenciales y demás documentación.-

- b) La misión del Veedor es observar el o los encuentros y elevar por escrito un informeen relación a los incidentes producidos en su desarrollo, como así la actuación del árbitro, Colaboradores, Delegados, público, etc.-
- c) La presidencia queda facultada para concurrir sin previo aviso y controlar cualquier partido en disputa en cualquier Liga en el momento que lo crea conveniente.-
- d) Igualmente, se designará Veedor, de existir posibilidad, ante el pedido de alguna afiliada, efectuado por escrito con una anticipación mínima de siete (7) días y previo al depósito que el Consejo Directivo de la Liga determine.

XXI - Fondo de Garantía

Artículo 21: Todas las Instituciones que participen de los Torneos Oficiales deberán integrar en cada temporada un depósito como Fondo de Garantía, que servirá como respaldo de deudas que por distintos conceptos puedan registrar, en concordancia a lo establecido en el Estatuto Social, Código de Disciplina y/o éste Reglamento.-

- a) Al iniciarse la actividad de cada año el Consejo Directivo de la Asociación establecerá el importe de éste fondo.-
- b) La Institución, cuya deuda supere el ochenta por ciento (80%) del importe original del Fondo de Garantía podrá continuar jugando sus cotejos oficiales no sumando puntos hasta tanto no regularice su situación.-
- c) Al finalizar el año, a pedido de cada Institución que lo desee, será reintegrado el Fondo de Garantía o el saldo resultante, luego de descontar deudas pendientes o en su defecto quedará en reserva para el año siguiente.-

XXII- Denuncias y Protestas

Artículo 22: Toda Institución que se considere con derecho a impugnar la validez de un cotejo por considerar que en el mismo se han transgredido elementales aspectos reglamentarios que han influido sobre su normal desarrollo y resultado, podrá recurrir al Consejo Directivo de la Asociación, presentando un escrito que deberá tener entrada en la primera reunión que esta realice posterior al partido, para oficializar dicho reclamo deberá adjuntar un importe igual al cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Garantía.-

- a) El Consejo Directivo, dentro del menor plazo posible deberá evacuar dicha presentación o dictar la resolución del caso, la que por escrito o Boletín Oficial pondrá en conocimiento de las Instituciones afectadas.-
- b) De resultar una Institución responsable, a raíz de la denuncia formulada, podrá ser sancionada conforme al Código de Disciplina vigente.-

XXIII - Iniciación y finalización de Campeonatos Oficiales

Artículo 23: El Torneo Oficial deberá iniciarse como máximo el 31 de marzo y finalizar antes del 15 de noviembre de cada año.

XXIV - Torneos Finales

Artículo 24: A partir de la primera semana del mes de diciembre de cada año la Federación programará un Torneo Final, sujeto a las particularidades que con una anticipación mínima de cuatro (4) meses pondrá en conocimiento de sus afiliadas, quienes en el mes de octubre confirmarán su participación integrando el Fondo de Garantía (artículo 22), a su vez comunicarán antes del 20 de noviembre detalle de sus equipos representativos. La organización de este torneo está a cargo de la o las afiliada/s que resulten designadas por la Federación, si esta no puede hacerlo, podrá coparticipar en ello. El Consejo Directivo de F.I.F.A. queda facultado para confeccionar el Reglamento de estos torneos, en base al Reglamento General.

XXV - Revisación Médica Deportiva Obligatoria

Artículo 25: Todas las Instituciones afiliadas cumplimentarán los requisitos establecidos por las disposiciones oficiales nacionales, provinciales o municipales sobre Revisación Médica Deportiva de los participantes en sus equipos.

XXIV - Certificado de Escolaridad

Artículo 26: Todas las Instituciones estarán obligadas a la presentación anual de la constancia de concurrencia escolar de los niños inscriptos en sus registros.

XXV - Disposiciones Generales

Artículo 27: La forma de disputarse los Torneos Oficiales y su definición serán establecidas antes de la iniciación de los mismos por el Consejo Directivo de la Asociación, de conformidad a los equipos inscriptos.

Artículo 28: Teniendo en cuenta los fines que persigue la Asociación, se procurará que los premios a otorgarse durante los Torneos Oficiales tengan como destinatario a la totalidad de los niños posibles por igual, como así también, al comportamiento observado por las instituciones.-

Artículo 29: Toda Institución afiliada prestará a la Asociación o Liga su máxima colaboración, incluyendo en ello: a) Cesión de jugadores para integrar selecciones que la representen.-

b) Facilitar sus campos de juego, de ser necesario, para la realización del Torneo Oficial.-

c) Concurrir a los actos que programe la Federación, Asociación o Liga con la cantidad mínima de jugadores que se establezca.-

Artículo 30: La Institución afiliada deberá observar en toda competencia que tome parte, al margen de las organizadas por la Asociación, un comportamiento ejemplar en todos sus aspectos, inclusive en las que hace a las obligaciones de orden económico que contraiga, las denuncias que lleguen a la Asociación sobre irregularidades cometidas, dará lugar a su encuadramiento dentro del Código Disciplinario.-

Artículo 31: La Asociación no se responsabilizan por sustracciones u otros inconvenientes en las competencias que organice; quedando ello a cargo de cada Institución si no se encuentra amparada por el seguro que contratará anualmente.-

Artículo 32: Al inicio de cada temporada la Asociación hará conocer, en forma detallada, los valores económicos que establezcan para cada uno de los conceptos por medio del Boletín Oficial.-

Artículo 33: La sola participación de una Institución en los torneos o eventos organizados por la Asociación, implica tácitamente el pleno conocimiento y acatamiento de este Reglamento, que recibirá bajo firma.-

Artículo 34: Los casos no previstos o de interpretación dudosa de este Reglamento General, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Asociación.-

Artículo 35: Se establece que a las normas establecidas en este Reglamento General se podrán efectuar enmiendas o incorporar modificaciones o ampliaciones a los fines de una mejor adaptación o interpretación, las que solamente serán de aplicación por hechos producidos con posterioridad a su publicación en Boletín Oficial.-

Artículo 36: Este Reglamento General entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2016, quedando sin efecto todos los existentes a ese momento.-

Parte 2: Código Disciplinario

I.Aplicación

II. Competencia

III. Jurisdicción

IV. Autoridades de Aplicación

V. Hechos Punibles

VI. Analogía

VII. Ejercicio de la Acciones

VIII. De las Penas

IX. Aplicabilidad de las Penas

X. Cómputos de las Penas

XI. Tentativa

XII. Participación en el Acto Ilícito

XIII. Graduación de las Penas

XIV. Circunstancias Atenuantes

XV. Circunstancias Agravantes

XVI. Concurso de Infracciones

XVII. Medidas Preventivas

XVIII. Lugar donde se cometa la falta

XIX. De las Multas

XX. Correctivo a los jugadores

XXI. Sanciones a Delegados, Técnicos y Colaboradores

XXII. Sanciones a Directivos

XXIII. Sanciones a las Instituciones

XXIV. Personas Inhabilitadas

XXV. Reconsideración de Sanciones

XXVI.Disposiciones Generales

I - Aplicación

Artículo 1: Este Código es de aplicación obligatoria en todos los eventos organizados por la Asociación Rosarina Deportiva y Turismo Infantil (A.R.D.Y.T.I.).-

II - Competencia

Artículo 2: Las normas contenidas en los distintos artículos son de aplicación para todos los hechos considerados punibles por los mismos, producidos antes, durante o después de una justa deportiva o como consecuencia de ella.-

III - Jurisdicción

Artículo 3: Los correctivos o sanciones establecidos en el presente Código son de aplicación a: Jugadores; Delegados, Técnicos, Colaboradores, Auxiliares, Público; Miembros directivos de Instituciones e Instituciones.-

IV - Autoridades de aplicación

Artículo 4: El Consejo Directivo de la Asociación, de por sí o delegando facultades en el Tribunal Disciplinario designado al efecto serán los encargados de la aplicación de las normas contenidas en este Código.-

V - Hechos Punibles

Artículo 5: Son hechos punibles y en consecuencia susceptibles de ser sancionados conforme a las disposiciones del presente Código, toda acción u omisión expresamente prevista en sus articulados y aquellos que sin taxativamente mencionados afecten al deporte en cualquiera de sus manifestaciones, transgredan principios estar morales o éticos o impliquen una alteración en el normal desenvolvimiento de las actividades deportivas o administrativas de los organismos que directa o indirectamente conformen la Asociación.-

VI - Analogía

Artículo 6: Cuando una acción u omisión no prevista en este Código produzca una afectación al deporte del carácter que menciona el artículo anterior, la autoridad de aplicación podrá actuar por analogía y sancionar al o los imputados discriminando y graduando las penas en relación con la afectación provocada por el hecho punible, siguiendo la regla de la sana crítica.-

Artículo 7: En caso de dudas se estará siempre en lo que resulte más favorable al imputado.

VII - Ejercicio de las acciones

Artículo 8: El juzgamiento de un hecho punible se iniciará como consecuencia del informe del árbitro o veedor, o informe de club afectado, igualmente podrá efectuarse por informe de un miembro del cuerpo directivo o disciplinario de la Asociación, según corresponda, presente en el hecho.-

Artículo 9: Las infracciones que prevé este Código y que no fueran por hechos ocurridos en una competencia igualmente podrán ser juzgadas por las autoridades correspondientes.-

Artículo 10: En todos los casos los informes deberán ser presentados por escrito antes de la primera reunión del cuerpo directivo subsiguiente al o los hechos.-

VIII - De las Penas

Artículo 11: Los correctivos o sanciones que serán de aplicación a quienes se consigna en el Artículo 3, consistirán en: a) Apercibimiento; b) Amonestación; c) Suspensión; d) Multa; e) Pérdida de puntos; f) Desafiliación; y g) Expulsión.

IX - Aplicabilidad de las Penas

Artículo 12: Las sanciones de apercibimiento y amonestación corresponden a infractores primarios por faltas leves y sirven de antecedentes para los casos de reincidencia.-

Artículo 13: La pena de suspensión (correctivo en el caso de jugadores) inhabilita durante su término para intervenir en partidos oficiales de la Asociación y serán de cumplimiento efectivo por el lapso que se resuelva.-Artículo 14: Las multas serán de aplicación a personas (excepto jugadores), instituciones o afiliadas, como complemento de sanciones previstas en este Código.-

Artículo 15: Las sanciones de pérdida de puntos corresponderán a equipos o entidades que intervengan en competencias oficiales organizadas por la Asociación.-

Artículo 16: La pena de desafiliación y/o expulsión corresponderán a personas o Instituciones por infracciones consideradas graves.-

X - Cómputos de las Penas

Artículo 17: Los términos de las penas que fija este Código se computarán desde la cero hora del día siguiente a la notificación oficial por conducto del Boletín Oficial u otro medio fehaciente y se extinguirán a las 24:00 horas de la fecha de su vencimiento.-

Artículo 18: Para determinar el término de vencimiento de las penas de suspensión por un número determinado de partidos, se computarán los que dispute en forma oficial el equipo y la categoría ala cual pertenece el infractor.-

Artículo 19: Si un partido fuera suspendido por causas de fuerza mayor, las sanciones que se aplicaren a jugadores incluidos en tal encuentro, como asimismo a las personas que desarrollen alguna actividad, les impedirá integrar el equipo o seguir con ello en la continuación del partido.-

XI - Tentativa

Artículo 20: El que con el fin de cometer una infracción a las disposiciones de este Código, comienza su ejecución pero no la consuma por circunstancias ajenas a su voluntad, sufrirá la pena que oscile entre la mínima y los dos tercios del máximo de la establecida para el hecho si es que este se hubiera concretado.-

Artículo 21: Cuando un jugador desistiera voluntariamente la tentativa, no será pasible de sanción.-

XII - Participación en el acto ilícito

Artículo 22: Los que prestasen al autor de un hecho la colaboración necesaria para concretar una infracción sin la cual la misma no se hubiera realizado, sufrirán la misma pena que corresponde al autor principal.-

XIII - Graduación de las Penas

Artículo 23: A los efectos de dictar sanciones o correctivos, se tendrá en cuenta no solamente las condiciones del inculpado, el carácter y representación que inviste cuando se produce el hecho, la edad, educación, antecedentes, etc., sino también las circunstancias de forma y modo como se produjo aquel, como asimismo el daño ocasionado.-

XIV - Circunstancias atenuantes

Artículo 24: Son circunstancias atenuantes:

- a) Actuar en legítima defensa, siempre que ésta se justifique por una agresión previa no provocada y exista proporcionalidad racional entre la misma y la forma de repelerla; que no haya podido prever las consecuencias del acto u omisión punible cometida.-
- b) La falta de antecedentes disciplinarios del equipo o persona culpada.-

XV - Circunstancias agravantes

Artículo 25: Son circunstancias agravantes:

- a) Resistir la orden de expulsión de la cancha dada por el juez o árbitro como consecuencia de un hecho punible cometido.-
- b) Cuando se cometa el acto punible en perjuicio de autoridades de la Asociación.-
- c) Cuando la falta cometida genere un tumulto o alteración del orden, sea intencional o no por parte del inculpado.- d) Cuando se falseen los hechos a sabiendas, intencional o maliciosamente.-

XVI - Concurso de infracciones

Artículo 26: En los casos en que el inculpado hubiera cometido más de una infracción que fueran sancionadas con una misma especie de pena, deberá aplicarse como mínimo la sumatoria de penas mínimas individuales por infracción penada, y como máximo la sumatoria del tope superior previsto para la pena que se trate.-

Artículo 27: Cuando concurrieran varias infracciones sancionadas con distintas especies de penas, se aplicará la más grave teniendo en cuenta la de pena menor.-

XVII - Medidas preventivas

Artículo 28: Se producirá la suspensión provisoria inmediata con la sola expulsión del campo de juego y sin previa intervención del cuerpo punitivo, de la persona o jugador incurso en los siguientes hechos:

- a) Cuando tratándose de jugadores de las cuatro categorías mayores hayan sido expulsados del campo de juego por cualquier motivo (excepto por doble amonestación).-
- b) Cuando se trate de delegados, técnicos, colaboradores, auxiliares, etc., resulten expulsados por agresión verbal o de hecho a jugadores, árbitros, veedores o directivos de la Asociación.-

Artículo 29: La suspensión provisoria tendrá efecto hasta tanto se produzca el fallo que deberá dictarse dentro del menor plazo posible.-

XVIII - Lugar donde se comete la falta

Artículo 30: Las sanciones que se apliquen por infracciones cometidas durante un partido y dentro de la cancha se extenderán a las cometidas en el perímetro que circunda a la misma y en cualquier lugar de la jurisdicción del lugar donde se haya realizado la contienda.-

XIX - De las multas

Artículo 31: Los valores económicos de las multas se determinaran con relación al importe básico que se fije al iniciarse cada temporada; los coeficientes de aplicación serán los siguientes:

- a) Cinco por ciento (5%);
- b) Diez por ciento (10%);
- c) Quince por ciento (15%);
- d) Veinte por ciento (20%);
- e) Veinticinco por ciento (25%);
- f) Treinta por ciento (30%);
- g) Treinta y cinco por ciento (35%);
- h) Cuarenta por ciento (40%);
- i) Cuarenta y cinco por ciento (45%);
- j) Cincuenta por ciento (50%);
- k) Cincuenta y cinco por ciento (55%);
- I) Sesenta por ciento (60%);
- m) Setenta por ciento (70%);
- n) Ochenta por ciento (80%);
- o) Noventa por ciento (90%);
- p) Cien por cien (100%).

XX - Correctivo a los jugadores

Artículo 32: Las incorrecciones en que incurran los jugadores que resulten expulsados por acciones emergentes del juego serán juzgadas de la siguiente forma: Motivo que originó la expulsión; Partidos de suspensión

a) Juego brusco	1 (uno) a 2 (dos)
b) Juego brusco violento	2 (dos) a 4 (cuatro)
c) Intento de agresión de hecho o de palabra a otro/s Jugadores	1 (uno) a 2 (dos)
d) Agresión de hecho a otro/s jugador/es	2 (dos) a 4 (cuatro)
e) Repeler agresión de otro jugador	1 (uno) a 2 (dos)
f) Agresión mutua de hecho	1 (uno) a 3 (tres)
g) Intento de agresión a espectadores	1 (uno) a 2 (dos)
h) Agresión de hecho a espectadores	2 (dos) a 4 (cuatro)
i) Ofensa de palabra al árbitro, jueces de línea, veedor o delegado	1 (uno) a 2 (dos)
j) Insulto a las personas mencionadas en i)	2 (dos) a 4 (cuatro)
k) Intento de agresión a árbitro, jueces de línea, veedor o delegado	3 (tres) a 5 (cinco)
l) Agresión de hecho a las personas mencionadas en k)	5 (cinco) a 10 (diez)
m) Ademanes o palabras obscenas	2 (dos) a 5 (cinco)
n) Inconducta deportiva no contemplada en los Incisos anteriores	1 (uno) a 5 (cinco)
o) Doble amonestación por razones propias del juego	Amonestación.

Artículo 33: Las incorrecciones cometidas por jugadores antes, durante y después de la realización del cotejo y que sean informadas por el árbitro o veedor, serán consideradas dentro de los incisos del artículo anterior y sancionadas en concordancia con lo prescrito en los mismos.-

Artículo 34: El jugador que acumule cuatro (4) amonestaciones, continuas o alternadas, cumplirá una (1) fecha de suspensión, la suma de amonestaciones caduca al finalizar el Torneo Oficial.

Artículo 35: Todo jugador expulsado queda inhabilitado para intervenir en los restantes partidos de la fecha, así como en el inmediato posterior (salvo en caso de doble amonestación).-

Artículo 36: El jugador que a sabiendas actúe en dos instituciones afiliadas con documento falso o nombre supuesto se hará pasible de uncorrectivo de inhabilitación por un período determinado, al margen de la sanción que pueda corresponder al o los responsables, como así a la entidad afiliada.-

XXI - Sanciones a Delegados, Técnicos y Colaboradores

Artículo 37: Las faltas que cometan las personas que se desempeñan como Delegados, Técnicos o Colaboradores, reconocidos como tal por la Asociación serán juzgados de la siguiente forma:

- a) Expulsado por protestar los fallos del árbitro, entablar discusiones con el mismo, otras personas o ingresar al campo de juego sin autorización, corresponderá, en la primera oportunidad, apercibimiento; de reincidir, amonestación y multa (artículo 31 inciso a); y de reiterarse, suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa (artículo 31, inciso del b) al d).-
- b) Expulsado por provocación u ofensa al árbitro, jueces de línea, delegados, jugadores o miembros de la Asociación, suspensión de uno (1) a seis (6) meses y multa (artículo 31, inciso del c) al h).-
- c) Expulsado por insultos al árbitro, jueces de línea, delegados, jugadores o miembros de la Asociación, suspensión de uno (1) a seis (6) meses y multa (artículo 31, inciso del c) al h).-
- d) Evidente propósito de no garantizar la actuación de las personas consignadas en el inciso b), suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa (artículo 31, incisos del a) al c).-
- e) Intento de agresión a las personas que se menciona en el inciso b), de tres (3) a ocho (8) meses de suspensión y multa (artículo 31, inciso d) al j).-
- f) Responsable de la inclusión de jugador/es suspendido/s o inhabilitado/s, de uno (1) a tres (3) meses de suspensión y multa (artículo 31, inciso del b) al d).-

Las sanciones aplicadas serán cumplidas en el período oficial de la Asociación.-

Artículo 38: Corresponderá sancionar con pena de inhabilitación por un período determinado y multa, a la persona que con credencial otorgada por una afiliada esté incursa en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Agresión al árbitro, jueces de línea, delegados, jugadores o miembros de la Asociación.-
- b) Responsable de inclusión de jugador/es con documentación falsa o adulterada o con nombre supuesto, inclusive en torneos no oficiales.-
- c) Intento de soborno o incentivación a jugadores contrarios.-

La graduación de la sanción, atento a la gravedad de la falta cometida, será la que se detalla a continuación:

- 1) Un (1) año de inhabilitación y multa (artículo 31, inciso m).-
- 2) Dos (2) años de inhabilitación y multa (artículo 31, inciso n).-
- 3) Tres (3) años de inhabilitación y multa (artículo 31, inciso o).-
- 4) Expulsión definitiva y multa (artículo 31, inciso p) cuando resulte reincidente en la misma causa.-

XXII - Sanciones a Directivos

Artículo 39: Las faltas en que incurran las personas que ocupen cargos directivos y /o integrantes de subcomisiones de fútbol de las entidades afiliadas serán sancionadas con inhabilitación por un período determinado o definido, según la gravedad del hecho, para realizar cualquier trámite ante la Asociación; además de ello podrán aplicársele multas con cargo a la Institución que representa.-

XXIII - Sanciones a las Instituciones

Artículo 40: Las infracciones, trasgresiones o faltas a este Código, demás reglamentos o Estatuto Social, de las cuales resultan responsables las Instituciones corresponderán ser juzgadas por el siguiente régimen:

- a) Hacer cesión de puntos, antes, durante o después de los partidos, por cada división multa artículo 31 inciso c).-b) No presentación de equipo o retiro del campo de juego antes de la terminación del partido; pérdida de puntos y multa artículo 31 inciso c) por cada división infractora.
 - b.1) Si la no presentación a que alude el inciso b) es del equipo actuante como local y ello originara gastos de movilidad del equipo visitante por no haber anticipado con tiempo suficiente esa actitud, le corresponderá resarcir el importe respectivo.-
 - b.2) Si la no presentación es del equipo visitante, le corresponderá a éste resarcir al local con el equivalente al valor de 10 (diez) entradas por cada categoría infractora.-
- c) Retiro de cualquiera de las divisiones en el transcurso del torneo; pérdida del depósito de garantía y eliminación de la competencia de las restantes divisiones; se considera retiro la no presentación en tres (3) fechas seguidas.-
- d) Suspensión de partidos oficiales sin autorización previa del Consejo Directivo de la Liga o Asociación; pérdida de los puntos reglamentarios a ambas instituciones y multa artículo 31 inciso c).-

- e) No guardar debido respeto a la Asociación, inclusive al dirigirse por nota o que no facilite o falsee los informes que le sean solicitados; cuyo plazo para responder no podrá superar los diez (10) días corridos desde su notificación o publicaciones en Boletín Oficial; serán sancionadas con amonestación y multa artículo 31 inciso d).-
- f) Inclusión indebida de jugador con nombre supuesto o documentación adulterada o falsa; se penará con pérdida de puntos en todos los cotejos que se cometió la falta y multa artículo 31 inciso j), sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder a la persona involucrada.
 - f.1) Inclusión indebida de jugador suspendido o inhabilitado por cualquier causa, se sancionará con pérdida de puntos en los cotejos donde se cometió la infracción y multa (artículo 31 inciso c) a Institución.-
- g) Provocaciones, insultos, desmanes, agresiones del público partidario a miembros de la Liga o Asociación, delegados, árbitros, colaboradores; se sancionará según la gravedad de la falta cometida, de la siguiente manera:
 - 1) Llamado de atención.-
 - 2) Llamado de atención y multa artículo 31 inciso c).-
 - 3) Severo llamado de atención y multa artículo 31 inciso e), con prevención de clausura de cancha como local.-
 - 4) Clausura de cancha como local entre una (1) y cinco (5) fechas y multa artículo 31 inciso j).-

Las sanciones que se apliquen serán acumulativas, si la falta es cometida por una sola persona, se encuadrará según la gravedad del hecho, de la siguiente manera:

- 1) Llamado de atención.-
- 2) Llamado de atención y multa artículo 31 inciso b).-
- 3) Severo llamado de atención y multa artículo 31 inciso d), con prevención de clausura de cancha como local.-
- 4) Clausura de cancha como local entre una (1) y cinco (5) fechas y multa artículo 31 incisos del f) al j).-

En caso de clausura el club sancionado deberá jugar el/los correspondiente/s encuentros en cancha de su adversario sin derecho a cobrar entradas, buffet, etc.-

- h) Si la falta consignada en el inciso anterior configura un acto peligroso para la normal continuidad del Torneo, corresponderá una sanción que duplique la anterior.-
- i) De reiterarse los hechos que trata el inciso h), se sancionará con pérdida de afiliación de hasta sesenta (60) días y multa artículo 31 inciso p), con obligación de continuar disputando los partidos que por sorteo le correspondan, sin acumular puntos ganados, los que tampoco se adjudicará el equipo contrario.-
- j)Como consecuencia de agresiones previstas en el artículo 38 inciso a), el árbitro deberá indefectiblemente adoptar la resolución de suspender los encuentros, la Institución que resulte responsable perderá los puntos ya disputados (que no se les adjudicarán a su adversario) y en lo que concierne a los encuentros que resten por disputarse, automáticamente serán otorgados a su adversario, la categoría infractora jugará los siguientes 4 (cuatro) partidos sin sumar puntos con obligación de hacerlo.-
- k) En los casos aludidos en inciso b) e inciso c),si la no presentación por cualquier motivo fuera de todas las categorías por propia decisión de la Institución sin el aval de la Asociación, dicho club no podrá participar del Torneo Oficial al año siguiente y será potestad de la Liga decidir si sigue participando en el año corriente.-
- I) El árbitro podrá suspender una jornada si lo considerara por razones de seguridad o falta de garantías atento a lo descripto en el Artículo 16, inc. e) y Artículo 18 del presente Reglamento General, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en Art.40, inc. G), de éste Código Disciplinario.-

Artículo 41: Las Instituciones serán las directas responsables ante la Asociación de las sanciones y multas aplicadas a todas aquellas personas ligadas a la misma.

Artículo 42: Corresponderá la pena de expulsión de una Institución en las siguientes instancias:

- a) Por reiteración peligrosa de los hechos que trata el artículo 40 inciso i).-
- b) Cuando se le compruebe actos de practicar o promover el profesionalismo, soborno o incentivar a jugadores de otros equipos.-

Artículo 43: La Institución que resulte desafiliada como consecuencia de la aplicación de sanciones no podrá ser rehabilitada por otra Asociación o Liga hasta cumplir un (1) año de desafiliación.-

XXIV - Personas inhabilitadas

Artículo 44: Las personas inhabilitadas que estén purgando suspensiones aplicadas por la Asociación, no podrán actuar en ninguna función en los cotejos oficiales o en Torneos autorizados por la misma; de ocurrir ello la Institución será sancionada con multa artículo 31 inciso c); igualmente no podrá representar a su Institución ante aquella.-

a) Si la sanción que cumple una persona es la de expulsión, la pena a la Institución será de pérdida de puntos y multa artículo 31 inciso j).

XXV - Reconsideración de sanciones

Artículo 45: Toda Institución sancionada, podrá solicitar dentro de los diez (10) días corridos de la notificación, la reconsideración de la medida, mediante escrito conformado por las autoridades naturales, ajustándose para ello a las siguientes normas:

a) Explicación clara y detallada de los hechos en que se funda, aportando elementos de juicio.-

b) Petición en términos precisos y éticos.-

Artículo 46: La Asociación podrá tomar decisiones sobre estos pedidos o ratificar la sanción primaria, comunicando la resolución por escrito o Boletín Oficial.-

XXVI - Disposiciones Generales

Artículo 47: La Asociación se reserva el derecho de elevar a las autoridades naturales de juzgamiento los hechos que configuran una transgresión al Código de Faltas o Código Penal.-

Artículo 48: El simple hecho de afiliación implica por parte de cada Institución el conocimiento y acatamiento de éste Código, que recibirá bajo firma.-

Artículo 49: Los casos no previstos en éste Código o de interpretación dudosa, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Asociación, y si así lo considerara, integrarlos como parte de éste Código.

Artículo 50: Se establece que a las normas establecidas en éste Código se podrán efectuar enmiendas o incorporar modificaciones o ampliaciones a los fines de una mejor adaptación o interpretación, las que solamente serán de aplicación por hechos producidos con posterioridad a su publicación en Boletín Oficial y en el medio que corresponda de la afiliada respectiva, que será de forma inmediata a la recepción de aquel.-

Artículo 51: Este Código se considera en vigencia a partir del 1º de Febrero de 2016 y deja sin efecto toda norma existente hasta ese momento.-